JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Acción de tutela-Radicación: 2021-00351-00

En la fecha se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela promovida por Claudia Liliana Quijano C.C. 65.810.009, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Universidad Libre, y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admitir la Acción de Tutela promovida por Claudia Liliana Quijano en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre.
- 2. Vincular al trámite tutelar como parte accionada a la personería Distrital de Bogotá y a los aspirantes de la convocatoria 1462 a 1492 y 1546 de 2020 cargo denominado profesional especializado Código 222, grado 7, número OPEC 137777 de la Personería Distrital de Bogotá.
- 3. Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:
- 3.1. Ordenar a las accionadas y vinculados que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).
- 3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede un <u>término de dos</u> (2) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.
- 3.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 003 del expediente digital).
- 4. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, Universidad libre y la Personería Distrital de Bogotá, que el termino máximo de un (1) día publiquen en sus páginas web oficiales y/o remitan vía correo electrónico, aviso a través del cual se le dé a conocer los aspirantes de la convocatoria 1462 a 1492 y 1546 de 2020 cargo profesional especializado Código 222, grado 7, número OPEC 137777 de la Personería Distrital de Bogotá, de su vinculación a éste trámite constitucional, insertado la demanda de tutela,

anexos y auto admisorio), con el fin de que si a bien lo tienen se pronuncien dentro de los **dos (2) días** siguientes.

- 5. Comunicar la existencia del presente trámite tutelar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- 6. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE La Juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ

Firmado Por:

Luisa Fernanda Niño Diaz Juez Juzgado De Circuito Laboral 040 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94/3a44923f0f7ca68c242b6279691aaa633bfb9d7c2aa01ef7560991e4a3e9f
Documento generado en 13/10/2021 06:51:27 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica